REGLAMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN AEA

1.- Cualquier centro del territorio nacional (clínica, hospital o institución) puede solicitar la acreditación para ser nombrado centro de formación por parte de la Asociación Española de Artroscopia (AEA). Para ello debe cumplir los siguientes criterios:

a) Tanto el médico responsable de cada centro de formación, como el resto de los médicos responsables de la docencia en dicho centro, debe formar parte de la Academia AEA.

b) EL centro de formación debe remitir en la solicitud las publicaciones realizadas en los últimos cinco años. Las publicaciones pueden ser en revistas indexadas o en las nacionales no indexadas.

c) Los centros de formación deben realizar cirugías avanzadas en al menos una de las siguientes áreas de la cirugía artroscópica: artroscopia de rodilla, artroscopia de hombro, artroscopia de cadera, artroscopia de tobillo y pie, artroscopia de codo y artroscopia de muñeca. Los diferentes procedimientos avanzados de cada área vienen indicados en el formulario de solicitud.

d) El centro de formación debe ser reputado, y para ello debe presentar 2 referencias de miembros activos de AEA.

2.- El centro de formación debe rellenar el formulario de solicitud de acreditación.

3.- La solicitud será resuelta en los tres meses siguientes a su presentación.

4.- En el caso de que la solicitud sea aprobada, el centro de formación recibirá un certificado de la AEA con dicha acreditación, y se publicará en la página web, en el listado de centros de formación acreditados.

5.- El centro de formación debe nombrar un intermediario con autoridad para atender las solicitudes de la AEA.

6.- Cuando se acepta la acreditación de la AEA, el centro de formación debe:

a) Aceptar ciertas obligaciones especialmente en cuanto a la recepción de becados y fellows de los diferentes programas de becas de la Asociación, cuando así les sea requerido por la Junta Directiva (a través del vocal de Investigación e Innovación).

C/ José Abascal, 44, 1º, dcha. • 28003 Madrid
Tfno.: 91 451 81 11 • Móvil: 662 31 92 38 • Correo electrónico: aea@aeartroscopia.com

b) Mantener ciertos estándares de hospitalidad y competencia hacia los becados de la Asociación.

7.- El centro de formación debe responder en menos de tres semanas a cualquier solicitud desde la AEA, cuando la solicitud sea respecto a un becado o a cualquier otro programa educativo de la Asociación.

8.- Cada centro de formación debe renovar su acreditación cada cinco años.

9.- Si un centro de formación falla en sus obligaciones, la AEA tiene el derecho de rescindir la acreditación de forma unilateral.

10.- Se plantean dos vías diferentes de que un becado o fellow acceda a una formación en estos centros de formación:

a) Por solicitud directa del interesado a la AEA. En estos casos la AEA seleccionará el centro más apropiado a ser asignado.

b) Por solicitud directa del interesado con un centro de formación concreto. En este caso, el centro de formación debe reportar a la AEA la existencia de dicha solicitud.

La vocalía de investigación facilitará a los centros acreditados un cuestionario de valoración sobre la rotación de los becados o felllows que acojan, debiendo ser rellenado en su totalidad y remitido de vuelta a la vocalía de investigación en el plazo máximo de una semana tras la finalización del periodo rotatorio.

De la misma forma, la vocalía de investigación facilitará un documento de informe de rotación a los becados o fellows que visiten los centros de formación acreditados, para que puedan valorar su experiencia formativa en los mismos. Dicho informe deberá ser completado en su totalidad y remitido a la vocalía de investigación en el plazo máximo de una semana tras la finalización del periodo rotatorio, siendo estos informes valorados por la AEA de cara a la recertificación quinquenal de los centros de formación acreditados.

Vocalía de investigación AEA, septiembre 2025

C/ José Abascal, 44, 1º, dcha. • 28003 Madrid
Tfno.: 91 451 81 11 • Móvil: 662 31 92 38 • Correo electrónico: aea@aeartroscopia.com